

INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS
EXPEDIENTE: 71/2026

**CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UNA
PISTA DE HIELO A INSTALAR EN EL PARQUE TERCER
DEPÓSITO, DE CANAL DE ISABEL II, S.A.M.P.**

Área: **Parques Y Jardines.** - Subdirección Servicios Generales

1º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN

Una vez analizado el contenido de las especificaciones técnicas/subcontratación de los licitadores que se han presentado al contrato 71/2026, se ha apreciado lo siguiente:

Los licitadores que han presentado oferta en plazo y forma en el presente procedimiento de licitación han sido las siguientes empresas:

N.º	LICITADOR
1	LAST LAP S.L
2	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L.

Especificaciones técnicas:

En el presente contrato no aplican especificaciones técnicas.

Subcontratación:

La empresa licitadora LAST LAP S.L. NO tiene intención de subcontratar.

La empresa licitadora INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L., sí tiene intención de subcontratar y ha presentado el Anexo VIII debidamente cumplimentado.

2º PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITADOR	8 A) 1.1 CANON en € (IVA Excluido)	8 A) 1.2 Reducción en el precio de la entrada general € (IVA Incluido)	8 A) 1.3 Reducción adicional del precio de la entrada para personas con discapacidad, parados, jubilados y miembros de familia numerosa € (IVA Incluido)
LAST LAP S.L.	5.000 €	3 €	2 €
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO D.E.Y.A. S.L.	25.000 €	7 €	3 €

No procede, al ser una concesión y el precio un ingreso o canon a favor de Canal de Isabel II, S.A., M.P. tal y como se indica en el apartado 8.1 del Anexo del PCAP, el cálculo de oferta anormalmente baja.

3º CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos:**

A) 1.1. Canon**19 puntos**

A) 1.2. Reducción en el precio de la entrada general**20 puntos**

A) 1.3. Reducción adicional del precio de la entrada para personas con discapacidad, personas paradas registradas en situación legal de desempleo, jubilados y miembros de familia numerosa.... **10 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**51 puntos:**

A) 2.1. Reducción del plazo de montaje de la instalación... **10 puntos**

A) 2.2 Reducción del plazo de desmontaje de la instalación... **5 puntos**

A) 2.3 Experiencia del Responsable de la explotación de la actividad con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas... **6 puntos**

A) 2.4. Monitores adicionales adscritos al contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del Anexo I....**15 puntos:**

A) 2.5. Aumento superficie de la pista de hielo... **15 puntos:**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos:

A) 1. Valoración económica.....49 puntos:

Esta valoración se establece en función de:

A) 1.1. Canon. ...19 puntos:

Se valorará con cero puntos aquellas ofertas económicas que se ajusten al canon mínimo de licitación. El resto de las ofertas que incrementen el canon mínimo señalado en los pliegos se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = 19 * C_i / C_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

C_i = Canon de la oferta que se valora i, en euros.

$C_{\max}$ = Canon más alto entre las ofertas presentadas, en euros.

La cifra que se haga constar en el Anexo II relativa al canon deberá tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores hagan constar una cifra con más de dos (2) decimales se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Justificación de la fórmula empleada del canon: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del canon dependa de la relación entre la oferta con el canon más alto y la oferta con el canon más baja. La oferta con el canon más alto obtendrá 19 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el canon más alto.

Los licitadores presentarán su oferta conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 1.2 Reducción en el precio de la entrada general 20 puntos:

Se valorará con 20 puntos al licitador que se comprometa a realizar la mayor reducción al precio máximo de la entrada general referido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de 13 €, IVA incluido.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 20 * RE_i / R_{max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

RE_i = Reducción del precio de la entrada general de la oferta i , en euros. Las reducciones ofertadas deberán estar expresadas en número enteros o en fracción de 0,50 céntimos de euro, por ejemplo: 0,50 céntimos, 1 €, 1,50 €, hasta 7 €, IVA incluido.

R_{max} = Reducción máxima ofertada entre las ofertas presentadas, en euros. La reducción máxima que los licitadores podrán ofertar es de 7 €, IVA incluido.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 7 €, IVA incluido. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente.

A modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad (7 €, IVA incluido, de reducción máxima respecto a los 13 €, IVA incluido, del precio máximo de la entrada general referido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas), debe indicarse que se considera que una mayor reducción afectaría a la calidad y seguridad del servicio objeto del contrato.

Justificación de la fórmula empleada para la reducción de la entrada general: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración de la reducción en el precio de la entrada general dependa de la relación entre la oferta económica con mayor reducción en dicho precio (hasta 7 €, IVA incluido) y la oferta económica con menor reducción. La oferta con mayor reducción obtendrá 20 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con mayor reducción. De modo que la oferta con mayor reducción obtendrá 20 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependerá de la

relación entre la oferta con mayor reducción y la oferta con menor reducción. Si un licitador no oferta reducción del precio máximo de la entrada general establecido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente.

Los licitadores presentarán su oferta conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 1.3 Reducción adicional del precio de la entrada para personas con discapacidad, personas paradas registradas en situación legal de desempleo, jubilados y miembros de familia numerosa....10 puntos:

Se otorgará hasta 10 puntos al licitador que se comprometa a realizar la mayor reducción adicional del precio de la entrada para personas con discapacidad, jubilados, personas paradas registradas en situación legal de desempleo y familias numerosas, sobre el precio de la entrada general ofertado por el licitador en el criterio anterior (8 A) 1.2 del Anexo I).

Se otorgan los siguientes puntos:

- Si el licitador no hace reducción adicional sobre el precio de la entrada general ofertado por el licitador, se otorgan 0 puntos.
- Si el licitador reduce 1 € (IVA incluido), adicional sobre el precio de la entrada general ofertado por el licitador, se otorgan 4 puntos.
- Si el licitador reduce 2 € (IVA incluido), adicionales sobre el precio de la entrada general ofertado por el licitador, se otorgan 7 puntos.
- Si el licitador reduce 3 € (IVA incluido), adicionales sobre el precio de la entrada general ofertado por el licitador, se otorgan 10 puntos.

Justificación de la fórmula empleada para la reducción adicional del precio de la entrada para personas con discapacidad, parados, jubilados y miembros de familia numerosa. El criterio de valoración funciona asignando una puntuación en función de la reducción adicional ofrecida para personas con discapacidad, personas paradas registradas en situación legal de desempleo, jubilados y miembros de familia numerosa sobre el precio de la entrada general. En concreto, si no hay reducción adicional: 0 puntos, si la reducción es de 1 € (IVA incluido): 4 puntos, si la reducción es de 2 € (IVA incluido): 7 puntos, si la reducción es de 3 € (IVA incluido): 10 puntos. En resumen, cuanto mayor sea la reducción aplicada por el licitador sobre el precio ofertado, mayor será la puntuación obtenida, premiándose progresivamente los descuentos más altos.

Los licitadores presentarán su oferta conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1. Reducción del plazo de montaje de la instalación... 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de montaje de la instalación de 15 días naturales establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 10 * R_i / R_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta "i".

R_i = Reducción del plazo de montaje de la instalación establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas ofertado por el licitador "i", expresado en días naturales sin decimales. Si se ofertara un plazo de reducción con decimales se ignorarán los decimales.

$R_{\max}$ = Mayor R_i ofertado.

Máximo 6 días naturales de reducción del plazo de montaje sin decimales.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 6 días naturales sin decimales. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor reducción del plazo de montaje de la instalación establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta con menor reducción de dicho plazo. La oferta con la mayor reducción del plazo de montaje de la instalación establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 10 puntos. Si un licitador no oferta reducción del plazo de montaje de la instalación establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 0 puntos, no aplicándose para ese caso la fórmula indicada anteriormente. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con la mayor reducción del plazo máximo de montaje de la instalación establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad se establece una reducción máxima de 6 días naturales al considerarse que reducciones superiores no aportan una mejora sustancial en la eficiencia de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las limitaciones técnicas y operativas inherentes al montaje de la instalación, así como la necesidad de garantizar su correcta ejecución en condiciones de seguridad y calidad. De este modo, se evita una sobrevaloración de reducciones de plazo que podrían resultar inviables o desproporcionadas respecto del objeto del contrato.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.2 Reducción del plazo de desmontaje de la instalación... 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de desmontaje de la instalación de 15 días naturales, establecida en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece la siguiente fórmula:

$$V_i = 1 * R_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta "i".

R_i = Reducción del plazo de desmontaje de la instalación establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas ofertado por el licitador "i", expresado en días naturales sin decimales. Si se ofertara un plazo de reducción con decimales se ignorarán los decimales. Máximo 5 días naturales de reducción del plazo de desmontaje sin decimales.

La reducción máxima que el licitador podrá ofertar es de 5 días naturales sin decimales. Si un licitador oferta una reducción mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato la máxima reducción referida anteriormente.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida es lineal otorgándose 1 punto por día natural de reducción del plazo máximo de desmontaje establecido en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La máxima puntuación que se podrá obtener será de 5 puntos en el caso de que se reduzca dicho plazo en 5 días naturales. Se otorgará 0 puntos al licitador que no oferte reducción del plazo de desmontaje de la instalación. A modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad, se establece a reducción máxima de 5 días naturales al considerarse que reducciones superiores no aportan una mejora significativa en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las limitaciones técnicas del desmontaje de la instalación y la necesidad de garantizar su correcta realización en condiciones de seguridad, así como la adecuada restitución del espacio ocupado. De este modo, se evita incentivar reducciones de plazo que puedan comprometer la calidad o viabilidad de los trabajos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.3 Experiencia del Responsable de la explotación de la actividad con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. 6 puntos.

Se valorará la experiencia del Responsable de la explotación de la actividad con dedicación a los servicios propuesto por el licitador que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I. En este sentido, el Responsable de la explotación de la actividad ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 6 * N_i / N_{max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Nº de años completos de experiencia del Responsable propuesto por el licitador i en roles de supervisión, gestión o coordinación de actividades lúdicas, deportivas o de ocio con afluencia de público, que excedan los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP.

N_{max} = Mayor N_i acreditada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que el Responsable propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en roles de supervisión, gestión o coordinación de actividades lúdicas, deportivas o de ocio con afluencia de público que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I y la oferta en la que el Responsable propuesto por el licitador tenga la menor experiencia de dicho tipo. La oferta en la que el Responsable propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en roles de supervisión, gestión o coordinación de actividades lúdicas, deportivas o de ocio con afluencia de público que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I obtendrá 6 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el Responsable propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en roles de supervisión, gestión o coordinación de actividades lúdicas, deportivas o de ocio con afluencia de público que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I. Aquellas ofertas en la que el Responsable propuesto por el licitador cumpla estrictamente los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Asimismo, los licitadores aportarán el Curriculum Vitae del Responsable propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en roles de supervisión, gestión o coordinación de actividades lúdicas, deportivas o de ocio con afluencia de público con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A. M.P. para realizar la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

A) 2.4. Monitores adicionales adscritos al contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I 15 puntos:

Se valorará con hasta 15 puntos el mayor número de monitores adicionales que el licitador se comprometa a adscribir al contrato sobre el mínimo exigido y con las mismas características (horario) en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I de los 2 monitores.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 15 * M_i / M_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

M_i = Nº de monitores adicionales adscritos al contrato propuesto por el licitador i sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP..

$M_{\max}$ = Mayor N_i ofertado.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con más monitores adicionales adscritos al contrato a los requeridos sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I y la oferta con menos monitores adicionales a los requeridos sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del

presente Anexo I. La oferta con más monitores adicionales a los requeridos sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I obtendrá 15 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto al número de monitores adicionales adscritos al contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I. Aquellas ofertas en la que no se oferten número de monitores adicionales adscritos al contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del presente Anexo I obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.5. Aumento superficie de la pista de hielo... 15 puntos:

Se valorará con hasta 15 puntos el compromiso por parte de los licitadores de aumentar la superficie mínima de la pista de hielo establecida en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (450 m²) y que sea de hielo natural.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 15 \cdot A_i / A_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

A_i = Aumento de la superficie de la pista de hielo sobre la superficie mínima de la pista de hielo establecida en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que sea de hielo natural ofertado por el licitador " i ", expresado en m² en intervalos de 30 m² y sin decimales. El máximo de aumento de superficie es de 450 m² sobre el mínimo de superficie establecido en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

$A_{\max}$ = Mayor A_i ofertado.

Si los licitadores ofertaran un aumento de la superficie con decimales se ignorarán los decimales.

Si los licitadores ofertaran un aumento de superficie con un intervalo distinto a múltiplo de 30 se redondeará en todo caso a la baja a efectos de valoración. Por ejemplo, si un licitador ofertara un aumento de superficie de la pista de hielo de 35 m² el valor que Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá en cuenta a efectos de valoración será de 30 m².

Los licitadores podrán ofertar un máximo de 450 m² sobre el mínimo de superficie establecido en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si un licitador oferta un aumento de superficie mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato 450 m² sobre el mínimo de superficie establecido en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor aumento de la superficie de la pista de hielo sobre la superficie mínima de la pista de hielo establecida en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta con menor aumento de la superficie de la pista de hielo sobre la superficie mínima de la pista de hielo establecida en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La oferta con mayor aumento de la superficie de la pista de hielo sobre la superficie mínima de la pista de hielo establecida en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 15 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto la oferta con mayor aumento de la superficie de la pista de hielo sobre la superficie mínima de la pista de hielo establecida en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Aquellas ofertas en la que no se oferte aumento de la superficie de la pista de hielo sobre la superficie mínima de la pista de hielo establecida en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrán 0 puntos.

A modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad en relación con los 450 m2 adicionales sobre el mínimo de superficie exigido en el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, debe indicarse que no sería posible instalar una superficie superior en la localización definida por Canal de Isabel II, S.A., M.P., en el parque del Tercer Depósito.

4º ACLARACIONES A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Se solicitaron aclaraciones sobre la documentación acreditativa de los valores ofertados para los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas aportada por los licitadores LAST LAP S.L e INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L. En este sentido, en relación con el criterio **8 A) 2.3 relativo a la Experiencia del Responsable de la explotación de la actividad con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas** los licitadores debían aportar el Curriculum Vitae del Responsable propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en roles de supervisión, gestión o coordinación de actividades lúdicas, deportivas o de ocio con afluencia de público con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

Una vez presentadas las aclaraciones se comprueba que:

- **INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L.:** La experiencia más antigua que consta en el CV aportado es la de la Empresa: Promoción y Producción de Ferias S.L. (PPF) Periodo: 2000 - actualidad. Por lo tanto, se computarán 26 años en total (2000 al 2025 ambos inclusive, sin contar el 2026, porque no es un año completo), de los que hay que descontar los 3 años de experiencia mínima, es decir, **23 años** se tienen en cuenta para el criterio cuantificable 8 A) 2.3. (y no los 30 años que el licitador indicó en el Anexo II bis).

- **LAST LAP:** Del CV aportado se desprende que queda acreditada la experiencia extra del Responsable de la actividad indicada en el Anexo II bis de **8 años**.

5º: VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

LAST LAP S.L.		
Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador	Valor acreditado por el licitador
8 A) 2.1 Reducción del plazo de montaje de la instalación	6 días naturales completos	6 días naturales completos
8 A) 2.2. Reducción del plazo de desmontaje de la instalación	6 días naturales completos	5 días naturales completos (máximo permitido en el PCAP)
8 A) 2.3. Experiencia del Responsable de la explotación de la actividad con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP	Perfil propuesto: JM 8 años completos de experiencia que excedan la experiencia mínima requerida	Perfil propuesto: JM 8 años completos de experiencia que excedan la experiencia mínima requerida
8 A) 2.4. Monitores adicionales adscritos al contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP	3 monitores adicionales adscritos al contrato	3 monitores adicionales adscritos al contrato
8 A) 2.5 Aumento superficie de la pista de hielo	150 m ² adicionales de superficie de la pista de hielo	150 m ² adicionales de superficie de la pista de hielo

INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L.		
Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador	Valor acreditado por el licitador
8 A) 2.1 Reducción del plazo de montaje de la instalación	6 días naturales completos	6 días naturales completos
8 A) 2.2. Reducción del plazo de desmontaje de la instalación	5 días naturales completos	5 días naturales completos
8 A) 2.3. Experiencia del Responsable de la explotación de la actividad con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas	Perfil propuesto: LGS 30 años completos de experiencia que excedan la experiencia mínima requerida	Perfil propuesto: LGS 23 años completos de experiencia que excedan la experiencia mínima requerida

8 A) 2.4. Monitores adicionales adscritos al contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas	6 monitores adicionales adscritos al contrato	6 monitores adicionales adscritos al contrato
8 A) 2.5 Aumento superficie de la pista de hielo	450 m ² adicionales de superficie de la pista de hielo	450 m ² adicionales de superficie de la pista de hielo

6º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

EMPRESAS	IMPORTE CANON	Criterios de Evaluación															TOTAL PUNTOS				
		A.1 Puntuación Valoración Económica					A.2.1 Reducción del plazo de montaje de la instalación		A.2.2 Reducción del plazo de desmontaje de la instalación		Experiencia del Responsable de la explotación de la actividad con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.		A.2.3 Experiencia Extra responsable de la instalación		Monitores adicionales adscritos al contrato sobre el mínimo exigido en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones			A.2.4 Monitores adicionales		A.2.5 Aumento superficie Pista	
		A.1.1 CANON	A.1.2 Reducción en el precio de la entrada general	A.1.3 Reducción adicional para discapacitados, familias numerosas, parados y jubilados	valor ofertado	valor acreditado	valor ofertado	valor ofertado	valor ofertado	valor acreditado	valor ofertado	valor ofertado	valor ofertado	valor ofertado	valor ofertado	valor ofertado		valor ofertado	valor ofertado	valor ofertado	
PUNTUACION MÁXIMA		19	20	10	49			10			5			6			15			15	100
LAST LAP S.L	5.000,00€	3,80	8,57	7,00	19,37	6		10		5	5	8	8	2,09	3	7,5	150	5		48,96	
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO D.E.Y.A. S.L.	25.000,00€	19,00	20,00	10,00	49,00	6		10		5	5	30	23	6	6	15	450	15		100,00	

CLASIFICACIÓN		
Orden	Licitador	Puntos
1	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO D.E.Y.A. S.L.	100,00
2	LAST LAP S.L.	48,96

MANUEL
HERNÁNDEZ
(R:A86488087)

Firmado digitalmente
por
MANUEL HERNÁNDEZ
(R:A86488087)
Fecha: 2026.08.24
12:11:44 +02'00'

Manuel Hernández Polo
Jefe del Área de Parques y Jardines